

ORDENANZA 340/82

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 10 JUN 1982

VISTO:

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, delega en la Municipalidad la Construcción de la Escuela N° 7 del Distrito de Tigre, aportando los recursos que la misma demande.-

Que para la concreción de la función encomendada, el aludido Ministerio ha propuesto Convenio, de acuerdo con la Ley 9104 y

CONSIDERANDO:

Que evaluadas las cláusulas contenidas en el Convenio propuesto para la Construcción de la Escuela N° 7, se estima procedente su convalidación.-

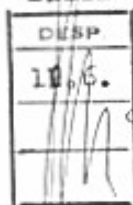
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones dicta la siguiente

ORDENANZA

Art.1º) Acéptense los términos del Convenio, propuestos por el ----- Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires para la Construcción de la Escuela N° 7.-

Art.2º) Refrende la presente Ordenanza el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Art.3º) Dóse al Registro Unico de Ordenanzas. Comuníquese. Cúmplase. Publíquese.-

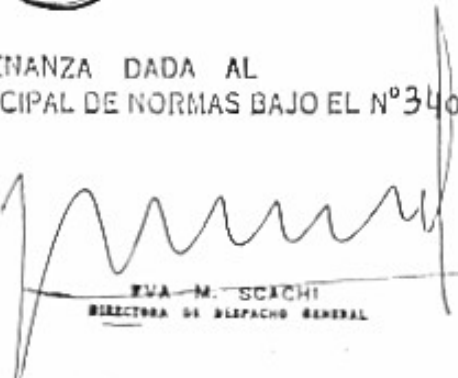



Arqte. GUILLERMO D. GARCIA de la VEDA
SECRETARIO DE GOBIERNO




RICARDO J. UBIETA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA DADA AL
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N°340


EVA M. SCACCHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

Entre el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Director de Arquitectura Ingeniero RAUL RAFAEL DE LUCA, por una parte, y la Municipalidad de Tigre a su vez representada por el Señor Intendente RICARDO JOSE UBIETO, por la otra, se celebra, ad-referendum del Señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero CARLOS MARIA BENAGLIA, el presente

C O N V E N I O

- 1.- OBJETO: Escuela n° 7 del partido de Tigre.
- 2.- COPARTICIPACION: El Ministerio aportará el cien por ciento (100%) del costo resultante de la obra terminada.
Entiéndese por costo de Obra Terminada el que resulte del pago del monto contratado, más o menos los adicionales o supresiones, si los hubiera, con más las variaciones de costos que se produjeran durante la ejecución de la misma.
- 3.- IMPUTACION PREVENTIVA: A los fines de la imputación presupuestaria preventiva se conviene en establecer como costotentativo de la obra terminada la suma de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 3.600.000.000).
Este costo tentativo y consecuentemente las imputaciones, serán ajustadas de acuerdo a los eventos que lo justifiquen.
- 4.- EJECUCION: La obra que pertenece al patrimonio de la Provincia se ajustará de acuerdo con la siguiente modalidad:

<u>ETAPA</u>	<u>EJECUTOR</u>
Proyecto	Ministerio plazo 15 días
Inspección	Municipalidad
Supervisión	Ministerio
Licitación	Municipalidad plazo 30 días
Responsabilidad de ejecución	Municipalidad plazo 180 días
Recepción de Obra	Municipalidad y Ministerio

El plazo fijado para Proyecto, se computará a partir de la fecha de firma del Convenio.

El plazo fijado para la Licitación, se tomará a partir de la fecha de ratificación del Convenio por parte del Señor Ministro de Obras Públicas.

 ING. RAUL R. DE LUCA
 DIRECTOR DE ARQUITECTURA

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

A los efectos legales y técnicos derivados del presente Convenio todas las notificaciones y/o consultas que se susciten deberán efectuarse a las siguientes direcciones: por parte del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Arquitectura, sita en calle 7 n° 1267 e/58 y 59, Piso 9°, La Plata, y por parte de la Municipalidad de Tigre al Señor Intendente Municipal en calle Cazón n° 1514 de Tigre.

Las Ordenes de Servicio y la correspondencia intercambiada, formarán parte del legajo de antecedentes y documentación básica a los que se sujetará la ejecución del presente Convenio.

5.- VALORES DE INGENIERIA: La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de la obra y el valor de la inspección se fija en el tres por ciento (3%) del costo de la obra.

En el presente Convenio dicho porcentaje no integrará el costo resultante de la obra terminada.

No se reconocerá gasto alguno por trámite administrativo, supervisión, ni ningún otro concepto que los expresados.

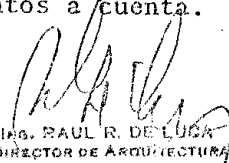
6.- INSCRIPCION DE EMPRESAS: Para el presente Convenio las empresas deberán estar inscriptas en el Registro de la Municipalidad, correspondiendo determinar capacidades técnicas y financieras en el pliego correspondiente.

7.- ORGANISMO DE CUMPLIMIENTO: El Ministerio designa al Señor Director de Arquitectura con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente Convenio, quien a partir de su firma lo representará en su nombre.

8.- TRANSFERENCIA DE FONDOS: El Ministerio transferirá el quince por ciento (15%) o sea la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 540.000.000) en forma anticipada y el resto de acuerdo con el plan de trabajo e inversiones de la obra, a presentar por la Municipalidad dentro de los treinta días (30) de aprobada la licitación, por bimestre adelantado, hasta completar la suma total del presente Convenio que se depositará en la cuenta n° 8016/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tigre - Fondo Cuentas Especiales.

Los aportes bimestrales a que se refiere el párrafo anterior se realizarán condicionados al cumplimiento del plan de trabajos e inversiones.

9.- FORMA DE PAGO: La Municipalidad podrá abonar al ejecutor de la obra el acopio de materiales y adelantos a cuenta.


ING. PAUL R. DE LUCA
DIRECTOR DE ARQUITECTURA

10.- CLAUSULAS ESPECIALES:

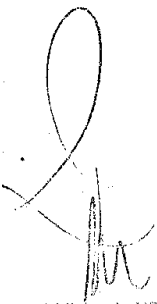
I.- La Municipalidad tendrá a su cargo:

- a) De estimar necesario las dependencias técnicas comunales, realizarán el estudio de suelos que verifique la estructura de fundación adoptada en el proyecto de obra.
- b) De acuerdo al relevamiento realizado por el Ministerio de Obras Públicas y en el sector del predio indicado en los planos de arquitectura donde se implantará la obra, se ejecutará el relleno, desmonte y compactación del terreno en dicho sector, hasta obtener un plano de trabajo perfilado y nivelado para la construcción, en relación a las cotas de nivel fijadas en el proyecto.
- c) La extensión de la red de agua y energía eléctrica -- hasta el frente del predio para posibilitar la habilitación de la obra en el plazo establecido, siempre -- que la documentación no especifique otro sistema de abastecimiento.

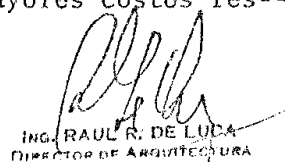
Todos los trabajos a cargo de la Municipalidad, detallados en a), b) y c), no integran el costo tentativo de la obra, dado que serán solventados por la Comuna.

- II.- La inspección será ejercida por un profesional con título habilitante para ello, de acuerdo a las incumbencias determinadas por el Consejo Profesional de la Ingeniería. Será la encargada de recibir, estudiar y tramitar resolución de los requerimientos que efectúe al contratista en el Libro de Notas de Pedidos de Empresa. Cualquier motivo que signifique un cambio del proyecto original ampliaciones de obra, modificaciones, ampliaciones de plazo, es decir, todo aquello que signifique una alteración a la documentación base del Convenio, deberá la inspección, en forma previa a ordenarse su ejecución, contar con la conformidad de la Dirección de Arquitectura.

La inspección en base al Plan de Trabajos y a la marcha de la obra, solicitará en tiempo y forma a través de la Supervisión, la remisión de todos los aportes bimestrales adelantados, de los que descontará la parte proporcional del anticipo y estimará los mayores costos respectivos.



RICARDO A. URDY
INGENIERO EN OBRAS PÚBLICAS
IN NÚMERO 10.000



ING. RAUL R. DE LUCA
DIRECTOR DE ARQUITECTURA



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

La certificación realizada por la Inspección se efectuará en formulario similar al modelo agregado al legajo de obra.


III.- Una vez practicada la Recepción Provisoria de la obra en forma conjunta entre los Organismos intervinientes, se procederá a la entrega a "persona responsable" que será designada por el Ministerio de Educación y Cultura, a solicitud del Ministerio de Obras Públicas.

11.- En caso de incumplimiento de la obra, la Municipalidad deberá reintegrar el por ciento no utilizado, el que deberá corresponder al por ciento físico ejecutado según los porcentajes establecidos en el punto 2.

En garantía del cumplimiento de este Convenio la Municipalidad afecta sus recursos de coparticipación no afectados.

12.- Forman parte integrante del presente Convenio las "Normas de Aplicación" que en anexo se detallan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de La Plata a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y dos, siendo la fecha cierta a la cual las partes se ajustarán en su cometido, la de la ratificación del presente Convenio por parte del señor Ministro de Obras Públicas.


CARLOS J. PRIETO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS


ING. RAUL E. DE LUCA
DIRECTOR DE ARQUITECTURA



NORMAS DE APLICACION DEL PRESENTE CONVENIO

- 1.- La Inspección corresponde al organismo que tendrá la responsabilidad de la ejecución y vigilancia de la obra en un todo de acuerdo con el proyecto, agregando toda disposición de de talle menor que durante la construcción surja.
Resolverá y será responsable de todas las cuestiones concierne a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de ellos; extenderá y firmará las certificaciones periódicas y dará órdenes o instrucciones al Contratista.
- 2.- La Supervisión corresponde a la parte que no ejerce la Inspección.
La Supervisión no dará órdenes directas al contratista, sino a través de la Inspección. Ejercerá el control de gestión en nombre del organismo que representa, firmará los certificados de obra y mayores costos, convalidará los adicionales o supresiones que se ordenare y toda otra determinación propia de los intereses delegados durante la ejecución de la obra. Será el responsable de fiscalizar la Inspección.
- 3.- La Supervisión y la Inspección no podrán ser ejercidas por la misma Institución.
- 4.- Los trabajos que se liciten por el Ministerio se harán de acuerdo con las normas que le sean propias.
- 5.- Los que ejecute la Municipalidad se harán de acuerdo a lo que la misma disponga, aplicándose las normas que regulen la realización de obras públicas en el Municipio.
La Municipalidad podrá ejecutar los trabajos por contrato con terceros, administración o entidades intermedias.
En todos los casos tendrá las responsabilidades emergentes de la ejecución y calidad de los trabajos.
- 6.- El organismo que elabore el proyecto deberá someter el pliego completo a la otra parte para su aprobación.
Esta última deberá expedirse en un término no mayor de veinte (20) días, vencidos los cuales se considerará aceptado.
- 7.- Previo a la adjudicación, el organismo responsable deberá comunicar con un plazo de cinco (5) días a la otra parte, por

SECRETARIO

ING. RAUL R. DE LUCA
DIRECTOR DE ARQUITECTURA

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

- telegrama colacionado, el monto de la misma para actualizar la imputación presupuestaria. Si esta parte así notificada no formula observación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, se dará por conformada la licitación efectuada.
- 8.- La Supervisión, cuando corresponda, al recibir los certificados de obra o de mayores costos emitidos, deberá librar el pago dentro de los siete (7) días de su recepción.
 - 9.- Entre las oficinas de supervisión e inspección se intercambiarán recíprocamente toda información que sea requerida.
 - 10.- Si la Municipalidad ejecutara el proyecto y licitación de la obra, o licitación de la obra, los mayores costos devenidos serán liquidados de acuerdo a la fórmula que ésta proponga, la que constará en el pliego siendo en consecuencia aprobada conjuntamente con el mismo por el Ministerio.
 - 11.- En caso de obras cuya iniciativa corresponda al estado provincial y cuando después de celebrado el Convenio surja la necesidad de modificar normas y/o características del programa, los Municipios podrán solicitar tales modificaciones en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha del Convenio, a fin de adecuarlas a las condiciones y características propias y ocasionales de la zona, modificaciones que, en caso de ser aceptadas, pasarán a formar parte de dicho Convenio.
 - 12.- El no cumplimiento de los plazos sin causa aprobada por la Supervisión, significará el no reconocimiento de los mayores costos que esto implique, los que serán asumidos por la parte que ejerza la inspección y abonados a la Municipalidad -- cuando la Supervisión esté a cargo de aquella, dentro de los siete (7) días de emitido el certificado o directamente de la Municipalidad al contratista cuando la Supervisión es del Ministerio.

Ricardo Olivero
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

R. de Luca
ING. RAUL R. DE LUCA
DIRECTOR DE ARQUITECTURA

LA PLATA,

Vistas estas actuaciones por las que se gestiona la aprobación del convenio celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la Municipalidad de Tigre, para la ejecución de la obra: Escuela n° 7 del partido de Tigre; y

CONSIDERANDO:

Que de los términos del citado acuerdo se desprende que la Municipalidad de Tigre, a través de la Dirección de Arquitectura y la Municipalidad de Tigre, asume la responsabilidad de su ejecución y la Dirección de Arquitectura elaborará el proyecto y supervisará los trabajos, participando ambos organismos de la recepción de la obra;

Que asimismo se ha fijado en \$ 3.600.000.000 el costo máximo de la obra terminada, entendiéndose por tal el que resulte del pago del monto contratado, más o menos los adicionales o disminuciones si los hubiera, con más las variaciones de costos que se produjeran durante la ejecución de la misma;

Que por otra parte se designa que este Departamento de Estado aportará el 100% del costo de la obra, transfiriendo el 15% en forma anticipada; y el resto de acuerdo con el plan de trabajos e inversiones que presente el órgano municipal dentro de los treinta (30) días de aprobada la licitación, por bienes y servicios hasta completar el total de la inversión;

Que a fs. 7 luce fuerza de la Ordenanza n° 240/82 por la que el referido Municipio ratifica el convenio de obras;

Que a fs. 12 la Tesorería General de la Provincia registra el respectivo compromiso de pago;

Que de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Provincia (fs. 11), lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno (fs. 15) y la vista de la Fiscalía de Estado (fs. 14), el

MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 11.111/82

1º. Convalidar lo actuado por la Dirección de Arquitectura y aprobar el convenio celebrado entre dicho organismo y la Municipalidad de Tigre, que agregado como anexo se declara en forma parte integrante de la presente, para la ejecución de la obra mencionada en el exordio.

2º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá en forma anticipada a la cuenta n° 8016/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tigre - Fondo Cuentas Especiales, la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (pesos 500.000.000), correspondiente al 15% del costo total de la obra.

3º Atender la erogación que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo 1º con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1981- Prorrogado para el Ejercicio 1982. Carácter 1- Jurisdicción 5- U. de Organización 3- Item 7- Finalidad 4- Función 2- Programa 5- Sección 2- Sector 3 P. Principal 3- P. Subprincipal 4- P. Parcial 67- U. G. 112- Nº U. de Ident. 1875.

4º. Formar alance por la Dirección de Despacho y Servicios con fotocopia de la presente debidamente autenticada y remitirlo a la Dirección de Administración Contable para que se inscriba en la Disposición nº 31/80 de la Contaduría General de la Provincia y a ésta a los fines pertinentes.

5º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, inscribir y pasar a la Dirección de Arquitectura para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRACION NO

ES COPIA

BENAGLIA

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.